



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2017 – “AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

1918 - 2018 – “CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

Córdoba, **03 JUN 2017**

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC: N°0024075/2017, 0029215/2017, 0026468/2017, 0026467/2017 y 0020095/2017, en los que tramitan las solicitudes de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación de los certificados definitivos de finalización de estudios del nivel secundario, formuladas por los alumnos: **SIMÓN AZUL VOTTERO SÁNCHEZ, DNI 39.173.576, SOFÍA BELÉN VARELA CANO, DNI 41.038.729, ANGELA EMILIA CASTRO, DNI 39.998.960, PABLO LUIS KEDEMIAN, DNI 14.797.845 y EMILIANO MORÓN, DNI N°40.985.902 ; y**

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica, respectivamente, han emitido opinión favorable a los pedidos de prórroga, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que, en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras.-

Que, conforme lo dispuesto por la Comisión de Reglamento y Vigilancia del Honorable Consejo Directivo, con el propósito de evitar perjuicios a las estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello; ad referendum del H. Consejo Directivo

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Conceder durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: por los alumnos: **SIMÓN AZUL VOTTERO SÁNCHEZ, DNI 39.173.576, SOFÍA BELÉN VARELA CANO, DNI 41.038.729, ANGELA EMILIA CASTRO,**

DNI 39.998.960, PABLO LUIS KEDEMIAN, DNI 14.797.845 y EMILIANO MORÓN, DNI N°40.985.902 prórroga para la presentación de los certificados analíticos de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por las estudiantes hasta la fecha.

Art. 2°.- Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despachos de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiantes respetiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles para su notificación a los interesados. Cumplido, gírese con urgente trámite a Departamento Despacho Alumnos y Departamento de Certificaciones (Oficialía Mayor) de esta Facultad a los fines de la carga en sistema. Cumplido, elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.

VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

691